MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE OFICINA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD NUCLEAR CENTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. 47/2004

POR CUANTO: La Resolución 16/99 de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente crea el Centro de Inspección y Control Ambiental (CICA).

POR CUANTO: La Ley 81/97, "Del Medio Ambiente", establece en su artículo 28, que será obligatorio someter al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a las instalaciones destinadas al manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos.

POR CUANTO: La Resolución 87/99 del CITMA establece en su artículo 6 que, toda persona o entidad que maneje desechos peligrosos fuera del perímetro de la unidad generadora deberá solicitar al CICA o a las Delegaciones Territoriales del CITMA una Licencia al efecto.

POR CUANTO: El MINBAS ha elaborado un Estudio de Oportunidad para la Captación y Utilización de los Aceites Usados y ha creado un Grupo de Trabajo para implementar los resultados de este Estudio.

POR CUANTO: Los Aceites Usados constituyen uno de los desechos peligrosos de más alto nivel de generación en el país, para los que no existe una solución de eliminación ambientalmente racional a nivel nacional, por lo que se han ido acumulando en las entidades generadoras, lo cual ha podido ser verificado por el Sistema de Inspección Ambiental Estatal del CITMA.

POR CUANTO: La mencionada Resolución 16/99 establece en su Cuarto Resuelvo, como una de las funciones del CICA, la de establecer y proponer, en su caso, los instrumentos metodológicos y científico- técnicos, que permitan el perfeccionamiento de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental e Inspección Ambiental Estatal, así como para el control de otras Licencias relativas a la actividad.

POR CUANTO: La Resolución No. 93, de fecha 6 de septiembre del 2004, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente designa a quien resuelve Director del Centro de Inspección y Control Ambiental.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las <u>Indicaciones Metodológicas para la tramitación y aprobación de las solicitudes de Licencias Ambientales para la captación y utilización de los aceites usados como combustible</u>, las que aparecen en el Anexo de la presente Resolución, formando parte integra de la misma.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE OFICINA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD NUCLEAR CENTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

SEGUNDO: Estas Indicaciones serán utilizadas por el CICA y las Delegaciones Territoriales del CITMA para el otorgamiento de las Licencias Ambientales que establece la legislación vigente.

Notifíquese a las Delegaciones Territoriales del CITMA, a la ORASEN, a la Dirección de Medio Ambienta del CITMA, al MINBAS y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

DADA, en la sede del Centro de Inspección y Control Ambiental, en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de septiembre del 2004, "Año del 45 Aniversario del Triunfo de la Revolución".

Ing. Tomás Rivera Amarán Director